

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3950-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 0922-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 05.OCT.2018, manifiesta al Rector que el artículo 330 del Reglamento General establece las funciones de la Unidad de Trámite Documentario, entre ellos, dispone en los incisos o.1) recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por Ley y remitir a la Unidad de Transparencia; o.2) poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción, el cual deberá ser remitido por la Unidad de Transparencia; y o.3) entregar la respuesta al interesado, previa verificación de la cancelación del costo de producción en coordinación con la Unidad de Transparencia. Sin embargo, con la Resolución Consejo Universitario N° 3414-2018-UNHEVAL, se APROBO el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, en el cual se está considerando a la Unidad de Transparencia como Responsable de atender y entregar la información pública y que los procedimientos para estos casos sean cortos y fáciles para el usuario, en mérito a ello es que la Unidad de Trámite Documentario ya no es responsable de poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción ni tampoco de entregar la respuesta al interesado; por lo tanto dichas funciones están siendo asumidas por la Unidad de Transparencia, conforme se ha considerado en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1353, modifica, entre otros, el artículo 11 de la Ley N° 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), estableciendo que el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios pueda interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en tal sentido, la Unidad de Trámite Documentario tampoco va a cumplir la función de recibir los recursos de apelación contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información; por las consideraciones esbozadas, y a efectos de tener documentos de gestión congruentes, solicita se derogue los incisos o.2), o.3) y o.4) del artículo 330 del Reglamento General para cuyo efecto sugiere se eleve al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que el Director General de Administración, mediante Oficio N° 0773-2018-UNHEVAL/DIGA, de fecha 17.OCT.2018, manifiesta al Rector, respecto a la emisión de resoluciones sobre encargos de dinero; para lo cual sugiere que debe DECIR *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario*; asimismo **“no procederá la entrega de nuevos ENCARGOS al personal que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de ENCARGOS, anteriormente otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15 del 08.ABR.2009;**

Que la Secretaria General, mediante Elevación N° 0180-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 22.OCT.2018, solicita la ampliación de las funciones del Director General de Administración, en el Reglamento General de la UNHEVAL, conforme al artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería, respecto a los ENCARGOS al personal de la institución, que señala que *“El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, ...”*; por lo que solicita elevar el presente caso al Consejo Universitario;

Que en la sesión ordinaria continuada N° 24 de Consejo Universitario, del 05.NOV.2018, luego de analizar las propuestas y estando de acuerdo con ellas, así como ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó:

1. Incorporar el Artículo 161°-A en el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido al CONSEJO UNIVERSITARIO, quedando de la manera que se detalla en la parte resolutive.
2. Incorporar el inciso gg), del Artículo 286° en el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, quedando de la manera que figura en la parte resolutive.
3. Derogar los incisos o.2), o.3) y o.4) del Art. 330° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO, por cuanto dichas funciones corresponde a la Unidad de Transparencia, según el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1244-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3950-2018-UNHEVAL

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **INCORPORAR** el Artículo 161°-A en el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido al CONSEJO UNIVERSITARIO, quedando de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
Art. 161°-A Se considera consejero hábil al que se encuentra en condiciones de desempeñar sus funciones para las que fue elegido. La condición de consejero hábil se pierde por:
 - a) haberse declarado su vacancia,
 - b) fallecimiento o invalidez permanente,
 - c) licencia superior a seis meses,
 - d) por haber concluido sus estudios de acuerdo al plan de estudios (en el caso de los estudiantes),
 - e) por sanción administrativa de suspensión mayor a 3 meses,
 - f) conclusión de su mandato, y
 - g) otras que señale la ley.
- 2°. **INCORPORAR** el inciso gg), del Artículo 286° en el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, quedando de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
Art. 286° ...
gg) emitir resoluciones que apruebe la modalidad de "Encargo" conforme lo dispone la Directiva de Tesorería.
- 3°. **DEROGAR** los incisos o.2), o.3) y o.4) del Art. 330° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO, por cuanto dichas funciones corresponde a la Unidad de Transparencia, según el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInvest
AL OCI
Transparencia
DCalidad
Direcciones Universitarias
Facultades (14)
DCPYP
JPPTO
JPLAN
DIGA
UT UC
SUIngresos
SUEgresos
Archivo